



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA DICTADA EN AUTOS ROL O-1047-2022, SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE VALPARAISO, CARATULADOS, "SALAZAR CON RFD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. Y OTRO", Y EN AUTOS C-424-2023, DEL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 08 FEB 2024
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 239

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 12 de agosto de 2022, don MATIAS JAVIER SALAZAR ARAÑO, don ANGEL ERNESTO SANDOVAL COLLAO, don ARIEL EDUARDO RIBILLO UBEDA, don DAVID FRANCISCO OSORIO NAVARRETE y don NICOLAS FELIPE OSORIO COLLAO, todos con domicilio en la Región de Valparaíso, dedujeron, ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, **demanda por despido Injustificado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales**, en contra de la empresa "RODRIGO ANDRÉS FREZ DELGADO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.", (EFD INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.), del giro de su denominación, representada por don RODRIGO ANDRÉS FREZ DELGADO; y en forma solidaria y en su defecto, subsidiaria, en contra del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN de la Región de Valparaíso, en adelante SERVIU Región de Valparaíso, dando lugar a la causa RIT O-1047-2022, caratulada "SALAZAR con RFD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L y OTRO", del referido Tribunal.

b) Que, por resolución de fecha 16 de agosto de 2022, el Tribunal de la referida causa RIT 1047-2022, citó a las partes a **Audiencia Preparatoria** para el día 15 de noviembre del mismo año 2022, a las 09.00 horas, bajo la modalidad de video conferencia a través de plataforma zoom. Realizada esta Audiencia en la fecha fijada y llamadas las partes a conciliación ella no se produce.

c) Que, con fecha 07 de junio de 2023, se lleva a cabo la **Audiencia de Juicio** en cuya Acta se deja constancia que el demandado principal no comparece y que no rinde medios de prueba atendida su rebeldía, también se consigna que el demandado solidario o subsidiario, SERVIU Región de Valparaíso, si bien comparece, no rinde medios de prueba.

d) La copia con firma electrónica, de la sentencia de fecha 28 de junio de 2023, dictada en autos RIT O-1047-2022, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, caratulados "SALAZAR con RFD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L y OTRO", **que acoge la demanda por despido Injustificado, declara la nulidad de los despidos, y en consecuencia que procede la sanción del artículo 162 del Código del Trabajo, devengándose las remuneraciones desde la separación de las funciones hasta la convalidación del despido**, obligando solidariamente a las demandadas al pago de las sumas que indica respecto de cada uno de los demandantes, **más reajustes e intereses y a las costas del juicio**, que se regulan en la suma de \$800.000 (ochocientos mil pesos);



11



e) La CERTIFICACIÓN con firma electrónica, de fecha 11 de julio de 2023, que indica que la sentencia dictada en autos RIT O-1047-2022, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, se encuentra firme y ejecutoriada;

f) La Liquidación Laboral, de fecha 21 de julio de 2023, practicada en los autos **RIT C-424-2023, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso**, en relación con los autos RIT O-1047-2022, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso caratulados "SALAZAR con RFD INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L y OTRO", que arroja un crédito en favor de los demandantes -por concepto de indemnización sustitutiva, feriado proporcional, remuneraciones período que indica y remuneraciones post despido- cuyo total, en cada caso, es el siguiente: **1) DAVID FRANCISCO OSORIO NAVARRETE**, la suma de **\$20.725.159** (veinte millones setecientos veinticinco mil ciento cincuenta y nueve pesos); **2) ANGEL ERNESTO SANDOVAL COLLAO**, la suma de **\$16.214.487** (dieciséis millones doscientos catorce mil cuatrocientos ochenta y siete pesos); **3) MATIAS JAVIER SALAZAR ARAÑO**, la suma de **\$19.133.280** (diecinueve millones ciento treinta y tres mil doscientos ochenta pesos); **4) ARIEL EDUARDO RIBILLO UBEDA**, la suma de **\$17.415.547** (diecisiete millones cuatrocientos quince mil quinientos cuarenta y siete pesos); y, **5) NICOLAS FELIPE OSORIO COLLAO**, la suma de **\$9.152.812** (nueve millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos doce pesos);

g) La resolución de fecha 24 de julio de 2023, dictada en los autos **RIT C-424-2023, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso** que da por practicada la liquidación del crédito y dispone que se le tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro de quinto día. Mandata además, que se requiera al ejecutado RFD Ingeniería y Construcción E.I.R.L. legalmente representado por don Rodrigo Andrés Frez Delgado y solidariamente al SERVIU Región de Valparaíso, para que pague en el plazo señalado, la suma de **\$82.641.285** (ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos), **más reajustes, intereses y costas; y las remuneraciones devengadas desde el 1 de julio de 2023 hasta que se convalide el despido**, bajo apercibimiento que indica;

h) La CERTIFICACIÓN con firma electrónica, de fecha 08 de agosto de 2023, dictada en autos **RIT C-424-2023, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso**, que señala que los ejecutados no han objetado dentro del plazo legal la liquidación practicada con fecha 21 de julio de 2023 y que el plazo para hacerlo se encuentra vencido;

i) El Oficio Ord. N°248, de fecha 03 de enero de 2024, del Juez Titular del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, dirigido al Ministro de Vivienda y Urbanismo, dictado en la causa RIT C-424-2023, caratulada "SALAZAR/RDF INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. Y OTRO", por el que solicita dictar el correspondiente acto administrativo que disponga el pago de las sumas dispuestas en la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 2023, en la causa RIT O-1047-2022 del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de D.S. N°355, (V. y U.), de 1977, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso pagará, en cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en los autos RIT O-1047-2022 del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, y del requerimiento de pago de fecha 24 de julio de 2023, cuyas copias se acompañan, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente de referido Juzgado de Letras, la suma total de **\$82.641.285** (ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos), a los demandantes de los referidos autos, según se detalla a continuación: **1) DAVID FRANCISCO OSORIO NAVARRETE**, RUT 12.453.054-7, la suma de **\$20.725.159** (veinte millones setecientos veinticinco mil ciento cincuenta y nueve pesos); **2) ANGEL ERNESTO SANDOVAL COLLAO**, RUT 15.558.031-3, la suma de **\$16.214.487** (dieciséis millones doscientos catorce mil cuatrocientos ochenta y siete pesos); **3) MATIAS JAVIER SALAZAR ARAÑO**, RUT 16.744.818-6, la suma de **\$19.133.280** (diecinueve millones ciento treinta y tres mil doscientos ochenta pesos); **4) ARIEL EDUARDO RIBILLO UBEDA**, RUT 17.141.617-5, la suma de **\$17.415.547** (diecisiete millones cuatrocientos quince mil quinientos cuarenta y siete pesos); **5) NICOLAS FELIPE OSORIO COLLAO**, RUT 19.774.189-9, la suma de **\$9.152.812** (nueve millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos doce pesos).



11

•

•

2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, pagará igualmente, las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes e intereses del crédito hasta el pago efectivo de lo condenado, previa liquidación efectuada por al Tribunal de la causa y las remuneraciones devengadas desde el 1 de julio de 2023 hasta la convalidación de los respectivos despidos de los demandantes, más las costas de la causa fijadas en la suma de \$800.000 (ochocientos mil pesos).

3. Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, pagará, además, ante las respectivas entidades de previsión, de salud y administradora de fondos de cesantía, las sumas debidamente reajustadas y con los intereses correspondientes, que, por concepto de cotizaciones adeudadas conciernan a los demandantes.

4. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26, Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad", del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, vigente para el año 2024.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC / MWGN
TRANSCRIPCIONES:
- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO.
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO (Depto. Jurídico)
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


SEBASTIÁN A. CERDA PEÑA
ING. PREVENCIÓN DE RIESGOS
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

100

100

100